



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DIRECTORIAL

Nº 949 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 10 DIC. 2025



VISTOS: El Memorándum N°2677-2025-DEGDRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 28 de octubre del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Reconocimiento de entrega económica por luto y sepelio a favor de AUGUSTO ALTAMIRANO FUENTES" identificado con DNI N°31190295, en mérito a la Opinión Legal N°237-2025-DISA APURIMAC II-AND./OAJ.DGC., Informe N°00081-2025-RESP/LIQ/DEGDRHH/DISA AP II., y Hoja de Trámite N°11369; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en su artículo 12º numeral 12.3 establece lo siguiente: "Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres";

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, la misma que en su artículo 9º, numeral 9.3, establece que: La entrega económica por Luto: "Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padres, y madres". "La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 soles (S/.3,000.00);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA";

Que, el documento técnico referido en el párrafo precedente señala en el numeral 5.5, ítem 5.5.1: Entrega Económica por Luto: "Es la entrega económica que otorga el Estado al personal de la salud por fallecimiento de un familiar directo"; asimismo el ítem 5.5.3, literal c) indica que: "La entrega económica se otorga por fallecimiento de los siguientes familiares directos: Cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos y padres"; el literal e) que: "La entrega económica por luto será el monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00), por cada familiar directo" y, el literal g) "El personal de la salud beneficiario de la entrega económica por luto, debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Sus datos personales deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS) del Ministerio de Salud";

Que, mediante solicitud con registro N°11369, de fecha 14 de octubre del 2025, AUGUSTO ALTAMIRANO FUENTES identificado con DNI N°31190295, en su condición de personal nombrado como médico, en el Centro de Salud San Jerónimo, solicita se le conceda los beneficios y derechos por luto y sepelio, a raíz del deceso de su Señora madre: Augusto Altamirano Vargas, presentando para tal propósito los siguientes documentos en copia: Acta de defunción, Certificado de Defunción general, DNI del fallecido, DNI de la beneficiaria, Partida de Nacimiento de beneficiaria, Boleta electrónica N° B613-00005147 de gastos Electrónicas, Resolución de Nombramiento;

Que, mediante Informe N°00081-2025-RESP/LIQ/DEGDRHH/DISA AP II., de fecha 21 de octubre del 2025, remitido por la Responsable de Liquidación y PDT-PLAME, la compensación de entrega económica por luto y gasto de sepelio del personal nombrado como médico, Nivel 17, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 1153, por el deceso de su Señor madre: Augusto Altamirano Vargas, en fecha 16 de septiembre de 2025; por el monto de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3, 000.00);

Que, mediante Opinión Legal N° 0237-2025-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ./DGC., de fecha 27 de octubre del 2025, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, OPINA: "PRIMERO. - (...) resulta declarar PROCEDENTE, la solicitud formulada por el servidor AUGUSTO ALTAMIRANO FUENTES identificado con DNI N°31190295, respecto al subsidio por el fallecimiento de su Señora madre Augusto Altamirano Vargas, (...) SEGUNDO: RECONOCER a favor del servidor (...) el monto ascendente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00) por concepto de entrega económica por luto y sepelio (...)";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 949 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 10 DIC. 2025

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER, a favor de **AUGUSTO ALTAMIRANO FUENTES** identificado con DNI Nº 31190295, servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1153, el monto ascendente de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, monto único por concepto de **ENTREGA ECONOMICA POR LUTO Y SEPELIO**, por el deceso de su Señora madre Augusto Altamirano Vargas con DNI N° 31148858 en fecha 16 de septiembre del 2025. De conformidad al Informe N° N°00081-2025-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 21 de octubre del 2025, y los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

R Mag. Crispín Barrial Ll.
DIRECTOR GENERAL

DISA DIRECCIONESol

